

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 30 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando lo siguiente:

- El 15 de mayo de 2023, fue allegado dentro del término legal, escrito de subsanación a la presente demanda que fuere inadmitida por auto del 11 de mayo de 2023, notificado por estado No. 17 del 12 de mayo de 2023.
- El 21 de junio del 2023, a la hora de las 3:08 p.m., la apoderada demandante a través de mensaje de datos, solicito el retiro de la demanda

Las documentales enunciadas provienen desde el correo electrónico dispuesto para notificación judicial de COVENANT BPO SAS., en el certificado de Existencia y Representación aportado con la demanda.

LA ESCRIBIENTE

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía No. 099 de 2023
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
antes RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandado: ANDREA CATALINA MUÑOZ ESCOBAR
Fecha Auto: Junio 22 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, sería del caso proveer sobre la admisión o rechazo de esta demanda, sin embargo, mediante memorial fechado del 21 de junio del 2023, a la hora de las 3:08 p.m., la apoderada del extremo actor incoó solicitud, la cual una vez revisada se encuentra procedente, razón por la cual **SE AUTORIZA EL RETIRO** de la presente demanda ejecutiva No. 2023 00099 00, sin necesidad del desglose ya que la misma fue radicada virtualmente. Háganse las desanotaciones correspondientes.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno sobre las medidas cautelares peticionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #23 del 23 de junio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89d9a467e05d15202b6e0b5f5444006ebc33e8af9310ae8f099d424f2f6070f**

Documento generado en 22/06/2023 06:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>